

EL CONTRIBUYENTE.

PERIÓDICO SEMANAL, DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, HISTORIA, LITERATURA Y ARTES.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes, 3 rs.—En provincias, trimestre, 10 rs.—Ultramar y extranjero, 40 rs.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR-PROPIETARIO,

D. JOSÉ MARÍA PATIÑO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Administracion, Direccion y Redaccion, calle de Fuencarral, núm. 56, cuarto 3.º derecha.

ADVERTENCIAS.

Tenemos por suscritores de EL CONTRIBUYENTE, segun costumbre admitida, á todos aquellos á quienes remitimos los números de éste y no los devuelven á nuestras oficinas; por cuya razon, seguiremos sirviéndolos hasta que nos den orden en contrario. Pero rogamos á los mismos, que se dignen remitirnos cuanto antes el precio de su abono, y al concluir éste, el del nuevo período durante el cual quieran seguir favoreciéndonos, y así sucesivamente, para librarnos de tener que girar contra ellos, cuya operacion es más costosa que el envío de libranzas del Giro Mútuo ó de sellos para franqueo de cartas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

«Artículo 941. Para que el juicio ejecutivo pueda tener lugar, se necesita un título que traiga aparejada ejecucion.»

«Los títulos que tienen aparejada ejecucion son los siguientes:

«Sexto. Los billetes al portador emitidos por los Bancos, siempre que confronten con los libros talonarios, á no ser que se proteste en el acto de la confrontacion de la falsedad del billete por persona competente.»

«En los billetes se expresarán las tres circunstancias indicadas: la relacion entre el capital efectivo de la sociedad y el fiduciario, su admision voluntaria y su carácter ejecutivo.»

EL CONTRIBUYENTE, que desea, como el que más, extirpar los abusos, tiene el encargo de poner generosamente á disposicion del débil contra el poderoso que le avasalla y perjudica, los abogados que le honran con su amistad y con su cooperacion.

Las Ligas de contribuyentes de todas las poblaciones de España tienen á su disposicion las columnas de este periódico, que procurará hacerse eco de las quejas y deseos de todos los contribuyentes españoles y merecer la confianza y el honor de ser el órgano y representante en Madrid de las mencionadas Ligas.

INCINERACION.

D. José Diaz Benito, concejal y comisario-inspector de cementerios, ha propuesto, y el señor gobernador civil y la junta provincial de Sanidad han aprobado, varias reglas para mejorar el régimen actual de los camposantos de Madrid.

Entre ellas, conducen al objeto que nos proponemos en estas líneas la primera, que determina que todo cadáver, lleve ó no caja, será cubierto con una capa de cal del espesor de cuatro centímetros lo menos; la segunda, que prohíbe la construccion de nuevos nichos; la sexta, que permite poner lápidas, mausoleos, cruces, verjas, flores y tributos de cariño y recuerdo, y la 13, que previene que, pasados tres años para los cadáveres que fueren enterrados sin caja, y cinco para los que la lleven, se procederá á la exhumacion y traslacion al osario, si las familias no hubieren adquirido propiedad, pues en este caso se habrá de respetar.

La tendencia de estas medidas previsoras, aconsejadas por la experiencia, no es otra que la de precipitar con la tierra y con la cal la incineracion de los cadáveres, para hacer de esta manera menos duradera la emanacion de los miasmas pútridos con que la sociedad de los muertos atrae diariamente á los cementerios una buena porcion de la sociedad de los vivos. Nadie desconoce hoy la influencia perniciosa que sobre la salud de los vivos ejercen la proximidad y aglomeracion de los cuerpos muertos; y por esta razon en los paises civilizados se discurre y se hacen experimentos para llegar á extinguir el foco de corrupcion, el germen de muerte que todos los pueblos han colocado en los edificios más concurridos, en sus iglesias, ó en cementerios construidos en uno de los extremos de la poblacion.

El tiempo reduce á polvo los cadáveres; la tierra apresura algun tanto esta operacion, y la cal la precipita.

Para huir de la accion lenta del tiempo, como único agente de la pulverizacion de los cuerpos muertos, se pronuncia la opinion ilustrada contra los nichos y queda prohibida la construccion de otros nuevos. ¿Y por qué no abolirlos y destruirlos, puesto que está reconocido que son dañosos? ¿Qué significa el precio de su construccion comparado con el inapreciable valor de la salud de los vivos?

Y para conseguir en menos tiempo la pulverizacion del cadáver se recurre á la cal, y se confia á la tierra el cuidado de operar el cambio, en tres y en cinco años, sobre la carne y los humores, para poder depositar despues impunemente y en completa confusion, en el osario, los huesos de todas las generaciones pasadas.

Un paso más, alguna más decision en ese camino, más valor y valentia para aceptar las consecuencias de las premisas á que obedecen las reglas propuestas por la inspeccion y aprobadas por la junta, y habremos llegado al método más breve, más sano y más conveniente para todos, de reducir á cenizas, sin peligro de la salud pública, los cadáveres humanos. La operacion confiada al tiempo, que es muy lenta y grandemente nociva, ayudada por la tierra, que disminuye los inconvenientes de la putrefaccion, y precipitada por la cal, que tambien los aminora, pero que no los extingue, puede confiarse al fuego, que todo lo purifica, y que da en breve tiempo el resultado de la incineracion, sin inconveniente alguno y con grandes ventajas bajo cualquier concepto que se le considere.

El tiempo, la tierra y la cal hacen necesaria una vasta extension de terreno en donde, por muy grande que sea el campo-santo, han de estar aglomeradas muchas generaciones.

Esta aglomeracion de cadáveres, sean cuales fueren las precauciones que se tomen, ha de viciar la atmósfera con miasmas mortíferos que, arrastrados por el viento, irán sembrando por todas partes enfermedades que, sin ellos, serian más benignas y tal vez desconocidas.

El tiempo, la tierra y la cal, como agentes de la incineracion, convierten el cuerpo humano en polvo impuro y poco sano, que queda para siempre confundido con aquellos cuerpos, y para siempre separado de la familia, que conserva al difunto todo el cariño que mereció en vida, y le tendria con gusto á su lado, aunque inerte, si las reglas y las leyes de sanidad no lo impidieran.

El fuego, como agente de la misma incineracion, no obliga á separar del propósito de la naturaleza las vastas extensiones de terreno que hoy ocupan los campos-santos, y que han de ser mayores en las necrópolis que se quieren construir.

Con el fuego no hay aglomeracion de cadáveres en un recinto relativamente pequeño para habitacion de todas las generaciones pasadas, y por consiguiente no hay exhalacion de miasmas corruptores que lleven las enfermedades y la muerte á las habitaciones de los vivos.

El fuego convierte el cadáver del cuerpo humano en ceniza pura, sana y limpia de toda mezcla, que puede ser entregada á la familia y conservada por ésta sin peligro de que cause daño á la salud, ni repugnancia á la vista.

Cuando la muerte arrebató á una familia un ser querido, el fuego permite que éste vuelva á los pocos instantes transformado, purificado al seno de esa misma familia que le adora y que le tendrá con gusto en un lugar preferente como un objeto de adorno, á la vez que de cariño, de respeto y de veneracion. Las lápidas, los mausoleos, las flores y demás tributos de amor y de recuerdo, no hay entónces para qué llevarlas á una mansion extraña y lejana, en donde no hay entrada libre á todas horas, ni posibilidad de estar frecuentemente; cada persona de la familia las colocará y renovará, y visitará el objeto de su cariño cuantas veces sienta deseos de hacerlo, para buscar en la vista de las cenizas queridas un lenitivo al dolor.

En la muerte hay dos momentos de exacerbacion del dolor: en el acto de espirar el enfermo y en el acto de salir de la casa el cadáver. La incineracion por el fuego evita el segundo, puesto que, si la familia quiere conservar las cenizas de la persona amada, no existe la separacion que hoy arranca tantas lágrimas.

Además, la presencia de las cenizas del padre, del marido, del objeto amado, procurando, como se procurará, infundir en todos los miembros de la familia un religioso respeto, no sólo al sagrado depósito de los restos inanimados, sino que tambien á la mansion en que son venerados, mejorarán las costumbres domésticas, pues muchas ligerezas y faltas que hoy se cometen no tendrán lugar por respeto á los restos inanimados de aquel consejo de familia que, en concepto



de los vivos preside desde las urnas cinerarias los negocios domésticos, y á través de las mismas mirará y juzgará desde el otro mundo los actos de sus deudos.

Por cualquier lado y bajo cualquier aspecto que la cuestion se mire, la incineracion de los cadáveres por la acción del tiempo, de la tierra y de la cal sólo ofrece inconvenientes, sufrimientos y enfermedades que apresuran la muerte; y la misma incineracion por medio del fuego proporciona lenitivos al dolor, puede mejorar las costumbres domésticas y ofrece innumerables ventajas sin ningun inconveniente verdadero.

Varios son ya los inventos y los ensayos hechos en diferentes países para obtener el mejor resultado en la incineracion por el fuego, y nos prometemos que esta mejora no se hará esperar mucho tiempo. La salud, la experiencia y la necesidad la imponen imperiosamente, y sólo falta que plumas mejor cortadas que la nuestra preparen para recibirla la opinion pública, que por apego á las costumbres recibidas de nuestros mayores es refractaria á toda innovacion, por más que la encuentre ventajosa.

LA LEY DE DESAHUCIO.

Ni la ley del Enjuiciamiento civil, ni la de 25 de Junio de 1867, que reformó las disposiciones del tit. XII de la misma, sobre el juicio de desahucio, bastaron á garantizar los derechos de los dueños contra los inquilinos, colonos, administradores, guardas, porteros y otros tenedores en precario de fincas rústicas ó urbanas.

La mala fé del inquilino ó colono, que deseaba conservar en su poder la finca arrendada, sobre todo si su pobreza le hacia insolvente, encontraba con frecuencia, en la mayor parte de los casos, la manera de llevar al actor á un juicio escrito de larga duracion, en cuyo tiempo poseía la finca y causaba al dueño costas, gastos y perjuicios, de los cuales, como de las rentas caídas, no podía éste reintegrarse, aunque obtuviera la sentencia más favorable, porque el condenado al pago de todo resultaba ser insolvente.

Y aún era más desesperada la situacion del dueño cuando tropezaba con un administrador, guarda, portero ú otro tenedor en precario, á quien para el mejor cuidado de la finca, se le había dado en ella habitacion, sin pago de merced alguna y sin contrato escrito. Contra cualquiera de éstos no podía alegar el dueño ninguna de las causas de desahucio determinadas en el artículo 638 de la ley de Enjuiciamiento civil, indispensables para que el desahucio se ventilara en juicio verbal; y con la no conformidad del demandado en cualquiera de los hechos expuestos por el actor, quedaba este juicio terminado, se conferia traslado al detentador de la finca y se caía en el juicio escrito, de donde difícilmente salía el dueño, sino despues de mucho tiempo de seguir el litigio en todas las instancias, con cuantos incidentes podia inventar el demandado, de quebrantar sus fuerzas en la rotura de las mallas en que su contrario le envolvía y de agotar su bolsillo y su paciencia, y entonces para ver que no podía cobrar las rentas correspondientes á la finca arrendada ni reintegrarse de los gastos que la mala fé del demandado le habia causado, porque éste carecía de bienes de fortuna y no habia en qué cobrar.

Juicio de desahucio hemos visto, seguido contra un portero, á quien se habia dado habitacion en un establecimiento industrial, cuya industria estaba suspendida, para que cuidara del edificio y de los enseres en él contenidos, que duró más de un año, en el cual, fué vencido el demandado con todos los pronunciamientos más favorables al actor, condenándole á dejar libre la finca y á pagar las costas, gastos, daños y perjuicios, y el actor nada pudo cobrar.

Los casos, como éste, se repitieron con tanta

frecuencia, que algunos dueños de fincas arrendadas, cuando se vieron obligados á despedir á un inquilino moroso, prefirieron, como más pronto y de ménos gastos que el juicio, condonarle las rentas vencidas, satisfacer los gastos de la mudanza y entregar al nuevo casero la cantidad correspondiente á la renta del primer mes y la que exigía para fianza.

Era, pues, de absoluta necesidad la reforma de las disposiciones legales sobre el juicio de desahucio, y la ley de 18 de Junio próximo pasado ha venido á satisfacer esta necesidad.

Notables innovaciones introduce la nueva ley, sobre todo en materia de pruebas, pero entendemos que todo es necesario para amparar los derechos del dueño contra las invasiones, sutilezas y abusos de los que, en cualquier concepto, recibían una finca, faltaban al cumplimiento de sus deberes, en lo que á la misma se relacionaba, y se empeñaban en retenerla ó detentarla contra la voluntad de su legitimo poseedor.

Sin extendernos hoy en comentarios, que el mismo lector puede hacer, en vista de la claridad de las disposiciones de la ley última, y creyéndola de aplicacion diaria, así en las grandes como en las pequeñas poblaciones, respecto de fincas rústicas como de fincas urbanas, la damos íntegra á nuestros favorecedores, en la seguridad de que les es más conveniente y necesaria que cualquiera otro original que pudiéramos insertar en el mismo espacio que ella ocupa en las columnas de EL CONTRIBUYENTE. Dice así:

LEY DE 18 DE JUNIO DE 1877.

TÍTULO XII REFORMADO DE LA DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Del juicio de desahucio.

Art. 636. El conocimiento de las demandas de desahucio corresponde exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria.

Esta competencia alcanza á ejecutar la sentencia que recayere, sin necesidad de pedir ninguna clase de auxilio.

Art. 637. El conocimiento de las demandas de desahucio que se funden en el cumplimiento del término estipulado en el arrendamiento de una finca rústica ó urbana, en haber espirado el plazo del aviso que debiera darse, con arreglo á la ley, á lo pactado ó á la costumbre general de cada pueblo, ó en la falta de pago del precio concertado, corresponde en primera instancia al Juez municipal del distrito en que estuviere sita la finca, cualquiera que sea el importe del arriendo. Procederá tambien el desahucio y será competente para conocer de él el mismo Juez, aun cuando el que disfrute la finca rústica ó urbana la tuviere en precario sin pagar merced alguna, siempre que fuere requerido, para que la desocupe, con un mes de término. Procederá asimismo el desahucio ante el mismo Juzgado contra los administradores, encargados y porteros puestos por el propietario en sus fincas.

En los demás casos será Juez competente para conocer del desahucio el de primera instancia del domicilio del demandado ó el del partido en que estuviere sita la cosa, á eleccion del demandante.

Art. 638. En los casos en que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior corresponda á los Jueces municipales conocer del desahucio en primera instancia, se sustanciará este juicio conforme á las reglas siguientes:

1.^a El actor expondrá su reclamacion ó demanda por escrito en dos papeletas en papel comun firmadas por él, ó por un testigo á su ruego si no pudiere firmar, que contendrán además el nombre, profesion y domicilio del demandante y demandado, la pretension que se deduzca y la fecha en que se presente en el Juzgado.

2.^a Los litigantes están dispensados en estas demandas de la representacion de Procurador, de la direccion de Letrado y de la celebracion de acto previo de conciliacion.

3.^a Recibidas las papeletas en secretaria, el Juez mandará convocar al actor y al demandado á juicio verbal, señalando dia y hora al efecto, que no podrán alterarse sino por causa alegada y estimada por el mismo: la citacion para la comparecencia se extenderá á continuacion de la copia de la demanda, que será entregada al demandado.

4.^a El juicio se celebrará dentro de los seis dias siguientes al de la presentacion de las papeletas; pero mediando siempre tres dias entre dicho juicio y la citacion del demandado.

5.^a La citacion se hará con sujecion á lo que previene el art. 640 de esta ley. Si el demandado no se hallare en el distrito, se procederá en la forma que establece el art. 641; pero sin que el total del término para la comparecencia pueda exceder de veinte dias. Cuando el demandado no tenga domicilio

fijo, ó se ignorase su paradero, se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 644.

6.^a Si el demandado que estuviere en el lugar del juicio no compareciere á la hora señalada, se observará lo que determinan los arts. 645 y 646.

7.^a En el acto de la comparecencia, las partes expondrán por su órden lo que á su derecho conduzca, y propondrán en el acto toda la prueba que les conviniere; y despues de admitida, se practicará la estimada pertinente dentro del plazo fijado por el Juez, que no podrá exceder de seis dias.

Quando la demanda de desahucio se funde en la falta de pago del precio concertado, no será admisible otra prueba que la confesion judicial ó el documento ó recibo en que conste haberse verificado dicho pago.

Al dia siguiente de practicada la prueba se unirá á los autos y citará el Juez á las partes á juicio verbal para el inmediato, en que las oirá, ó á la persona que elijan para hablar en su nombre, extendiéndose acta de ello.

(Se continuará.)

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

Los Madriles con *El domador de fieras* ó con alguna otra zarzuela bufa, siguen llevando al teatro de Arderius una concurrencia numerosa y escogida, que aplaude allí las censuras de ciertos defectos de la sociedad madrileña, y al salir del teatro ve con indiferencia la repeticion de esos mismos defectos, y los tolera, si no es que toma parte activa en su ejecucion. Así se explica que las operaciones censuradas sigan practicándose con la aquiescencia de todos, como si fuesen plausibles y aplaudidas, sin que de nada sirva la enseñanza del teatro, que debiera ser una escuela práctica para el mejoramiento de las costumbres.

El Jardin del Buen Retiro sigue siendo el centro de la sociedad elegante de Madrid, que busca entre las enramadas de sus paseos el fresco que sólo en este delicioso sitio se respira en una atmósfera de aromas, alumbrada con profusion de luces y con el brillo de los ojos de mil hermosas niñas.

Los conciertos, que tienen lugar en los martes y viernes, son cada vez más aplaudidos por el público que, sin exageracion, llena en estas noches todas las localidades y todos los paseos y calles del jardin.

Grande es la concurrencia que acude al Jardin en las noches de funcion teatral y no escasa la que, prescindiendo del teatro, queda en tertulia en el salon del Kiosko y aplaude á la banda del primer regimiento de ingenieros, dirigida por el Sr. Maimó, que en los intermedios toca piezas escogidas. Pero es mucho más numerosa la que llena el Jardin en las noches de concierto dirigido por el señor Metra.

El señor director del teatro y la empresa deben estudiar este suceso, que nada tiene de fenomenal, para encontrar la manera de interesar más al público en las funciones del teatro.

En éste se han estrenado en esta semana, con buen éxito, dos zarzuelas, *El Maestro de obra prima*, en un acto, escrita por Ruesga y compuesta por Chueca; y *Frasquito Barbales*, tambien en un acto, letra de Navarro y de Beltran, y música de Rubio.

En la primera llevan una buena leccion tres galanteadores que pretenden enamorar á la mujer del zapatero. No siempre ha de hacer el gasto el marido, dice *El Maestro de obra prima*, y en verdad que en esta zarzuela él lleva la mejor parte y los galanteadores la que merecen.

El pensamiento es moralizador y está presentado y desenvuelto con oportunidad, con acierto y con gracia, contribuyendo no poco la música del señor Chiteca al buen éxito que la funcion alcanzó. El público quiso ver y aplaudir á los autores en la noche del estreno de esta zarzuela, pero no vió cumplidos sus deseos, porque, segun se anunció, no estaban en el recinto del teatro.

Los actores interpretaron bien sus respectivos papeles y obtuvieron repetidos aplausos. Sólo hay una escena, la en que los tres galanteadores buscan á oscuras la salida de la habitacion, en la cual debieran manotear ménos y buscar la salida con más propiedad. Deténganse á pensar en ello, y su claro talento les hará ejecutar lo que ejecutarían si realmente se encontrasen en el aprieto que representan. La necesidad de continuar en la escena no obsta

para buscar bien y no encontrar la salida aun tropezando con la puerta. El buen actor ha de serlo hasta en las pequeñeces de su papel, y los tres á quienes aludimos nos tienen dadas pruebas de saber cumplir su cometido.

En *Frasquito Barbales*, que es un juguete entretenido con los amores de un rico americano y de un torero hácia la hija de un gitano, que ofrece su mano al primero para sacarle unos cuartos y la casa después con el torero, hay tipos bien acabados y perfectamente interpretados. Videgain en su papel de gitano y Povedano en el de rico propietario de Cienfuegos, que quiere á la hija de aquel, nada dejan que desear. La Delgado trabaja bien, y mereció y obtuvo repetidos aplausos; pero no tiene voz de torero, y hubiera estado mejor en el papel de Lola.

La Lola de las primeras noches, señora Perlá, interpretó bien su papel; pero ni sus años ni sus carnes daban verosimilitud á la pasión que manifestaba.

Desconocemos y respetamos las razones que el entendido director, Sr. Sierra, pudo tener para hacer esta distribución de los papeles del *Frasquito*. Juzgando desde el público, la Delgado y la Perlá tenían cambiados los suyos.

En la noche del jueves fuimos sorprendidos en la representación de estas dos zarzuelas con la presencia del Sr. Moreno, que desempeñaba el papel de maestro de obra prima, confiado en las noches anteriores al Sr. Carceller, y con la presencia de la señorita Vivero en el papel de novia de *Frasquito*; desempeñado antes por la señora Perlá, mujer de Carceller. Uno y otro, Moreno y la Vivero, hicieron lo que puede hacerse representando un papel de ejecución, sin estudio y sin ensayos.

SECCION DE NOTICIAS.

La Direccion general del Tesoro publica en la *Gaceta* del viernes 13 del corriente, el estado de la Deuda flotante del Tesoro correspondiente al mes de Junio último.

De él resulta que la expresada Deuda importaba en 1.º de dicho mes la cantidad de 116.339.384'23 pesetas, y en 1.º de Julio 121.219.629'28.

Veremos el resultado que va dando la ley de extincion del déficit publicada en el mismo día.

Segun un telegrama de Cuba que ha recibido el gobierno, están establecidas y funcionando las líneas telegráficas en todo el país, no sólo en el departamento Occidental, sino en el Central, y hasta las Tunas en el Oriental.

El telegrama dice así:

«Habana 12 Julio.—Madrid 13.—Queda restablecida la comunicacion telegráfica, hace tres años interrumpida, con Puerto-Príncipe; desde Cuba hay ya tambien comunicacion con Tunas por Guamo, y de Tunas con Holguin; se trabaja activamente en la reparacion y construccion de otras líneas; el general en jefe acaba de recorrer el departamento Oriental, impulsando todos los trabajos y movimientos; todas las columnas operan allí en sus zonas. La partida de Maezo muy disminuida.—*Jo- vellar*.»

Dice *La Epoca*:

«El plan que piensa seguir el señor marqués de Orovio en la gestion de la Hacienda pública descansa sobre dos bases capitales: primera, destinar la mayor cantidad de recursos posible al pago y amortizacion de la Deuda, atencion que considera preferente el Gobierno y el nuevo ministro de Hacienda; y segunda, procurar, de acuerdo y con la voluntad decidida de sus compañeros de gabinete, la nivelacion de los presupuestos.»

El señor marqués de Orovio considera esta misión necesaria, indispensable en los momentos presentes, y procurará cumplirla con voluntad, con firmeza y con patriotismo en nombre y en representación del gabinete que preside el Sr. Cánovas del Castillo.»

Luego veremos.

La mayor parte de los diputados que quedan en Madrid están haciendo sus preparativos de viaje, y dentro de ocho días serán muy pocos los que permanezcan en la corte.

Quiera Dios que vuelvan inspirados en los deseos y verdaderas necesidades de los contribuyentes de su país, que son los de todo contribuyente español.

Dice *La Política*:

«En las playas de Castellon de la Plana se va á establecer un criadero de ostras, nueva industria que podrá proporcionar grandes resultados á la provincia, y aumentar la riqueza del país.»

D. Luis Alvarez Albistur, distinguido escritor agronómico, acaba de dar á la estampa la segunda edicion de sus *Conferencias agrícolas*, obra que ha obtenido tan simpática como justa acogida del público, y muy especialmente de los agricultores.

Dice *La Crónica de primera enseñanza*:

«Ha sido aumentado el sueldo que disfrutaban los profesores auxiliares de las escuelas públicas de esta corte, por la espontánea voluntad de su excelentísimo Ayuntamiento, á propuesta de la Junta de Instrucción pública de la misma localidad.»

Hé aquí un nuevo motivo de agradecimiento, y la verdad práctica de cuanto anteriormente hemos dicho. Sólo hay un Madrid en España y un Ayuntamiento español muy amante de la enseñanza: el de Madrid.»

Damos el parabien á nuestro colega *La Escuela Valenciana*, en primer término, y á todos los profesores de las escuelas normales en segundo, por haberse acordado de ellos el excelentísimo señor ministro de Fomento, y haber expedido la real orden de 18 del pasado por la que salen de la situación anómala en que se hallaban.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Camilo de Lélis, fundador de Agonizantes.—Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

Día 16.—Lunes, El Triunfo de la Santa Cruz, y la Virgen del Carmen.—Bendicion papal en el Carmen.—Cuarenta Horas en Don Juan de Alarcón (por las Maravillas).

Día 17.—Martes, San Alejo, confesor, y Santa Genoveva, mártir.—Cuarenta Horas en id.

Día 18.—Miércoles, Santas Sinforosa y Marina, virgen y mártir.—Cuarenta Horas en el hospital del Carmen (calle de Atocha).

Día 19.—Jueves, Santos Vicente de Paul, Justa y Rufina.—Cuarenta Horas en id.

Día 20.—Viernes, San Elias, y Santa Librada.—Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Día 21.—Sábado, Santa Práxedes, virgen y mártir.—Cuarenta Horas en id.

MADRID.—1877.

IMP. DE A. BACAYCOA, Á CARGO DE E. VIOTA.

Pez, 6, principal derecha.

«da, y con ésta ó aquella figura. Así (vuelvo á decir) lo acredita la experiencia. Tómese una porcion de tierra, póngase al fuego en un horno, hasta que se despoje de sus sales; pénsela y pónganla en un maceton, donde echarán alguna semilla ó pequeño arbusto, como se suele hacer para recreo. Pues despues que haya llegado el vegetable á su debida magnitud, sáquenle del maceton, sacudan la tierra de sus raíces, pesen la tierra y el vegetable y hallarán que, pesando el vegetable una arroba, queda en su propio peso la tierra. Esta misma experiencia puede ejecutarse de otro modo, que convence sin tergiversacion el asunto. Tómese una mata de albahaca, pónganla en algun frasco ó alimeta, donde suba el agua más de la mitad, y verán crecer la albahaca con admiracion. Esto se practica cada día, y se mira con grande complacencia; pues como la diafanidad del vidrio permite ver las raíces del arbusto, es mucho el gozo y placer que causa esta curiosa operacion. Otra experiencia de cada día, y en que habrán reflexionado pocos, convence con puntualidad esto mismo. Hay muchas tierras que se siembran anualmente, y de que sacan sus dueños muchas cargas de paja en cada un año; y con todo eso, la tierra siempre queda en igual altura. Conque se debe inferir que del agua y de algunas sales, que con el agua se diluyen, se alimenta todo vegetable; porque si no hiciera todo el gasto el agua, en ciento ó doscientos años se acabara la tierra. No es, pues, otra cosa todo vegetable que el agua condensada váriamente.» Estos experimentos, que se han repetido en los tiempos antiguos y modernos por los mayores naturalistas y químicos, como Juan Bautista Vara-Helmont, Roberto Boyle, Gleditch, Bonnet, Duhamel, G. W. Krafh, el doctor Alston y algunas Academias de Europa, con total uniformidad en sus resultados, dan muchísima fuerza y autoridad á este modo de discurrir.

«mos por útil para que nazca presto; principalmente cuando la tierra tiene poca humedad, ó el tiempo es muy frio. Pero no creemos esta preparacion tan provechosa, como dice su autor, Diego Gutierrez de Salinas, prometiendo que nacerá dentro de tres días, y se criará más robusto que otros. Hemos visto hacer este experimento, y aunque nació algunos días antes que el demás trigo, no se le advirtió particular ventaja en sus cañas y espigas. Por tanto, concluimos que hay mucha exageracion en todo lo que cuenta el referido escritor sobre este punto.»

No solamente Columela, sino Virgilio y otros autores antiguos hacen mencion del nitro y del alpechin ó amurca, para fecundar y preservar las semillas, en términos tan expresos, que no se puede dudar que hablan de ésta y no de otra preparacion. Columela, en el lib. 2.º, cap. 10, previene que los antiguos labradores acostumbraban á sembrar las habas remojadas con alpechin ó con agua nitrada, con cuya preparacion habia experimentado el mismo Columela que se preservaban estas legumbres del gorgojo. Virgilio en el libro 1.º de sus *Geórgicas*, refiere que vió á muchos labradores preparar las semillas con el nitro y el alpechin ó amurca, para que viniese más abundante la cosecha. Siendo esto así, como lo es, no sé como Duhamel y otros alegan como moderna esta preparacion y la atribuyen á los autores modernos, que han ilustrado este siglo, cuando dos mil años antes nos la enseñaron los mencionados autores. «Confesamos ingenuamente, dicen los mohedanós (y yo con ellos), que los modernos han hecho en algunas naciones de Europa muchos y útiles adelantamientos en la agricultura; pero juzgamos que gran número de sus discursos y nuevos métodos son hermosas especulaciones poco ó nada adaptables á la práctica.» Sin embargo, son de dictámen los referidos autores, que en la vega de Granada sería de grandísima utilidad esta ó alguna otra preparacion, para

ANUNCIOS.

EL CONTRIBUYENTE.

PERIÓDICO SEMANAL DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, HISTORIA,

LITERATURA Y ARTES.

PRECIO DE SUSCRICION:

En Madrid, un mes. 3 rs.
En provincias, trimestre. . . 10 »
Ultramar y extranjero. . . . 40 »

El importe de la suscripción será adelantado.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En sus oficinas, calle de Fuencarral, núm. 56, piso 3.º de la derecha; en la calle de Embajadores, núm. 13, Administracion de Loterías, y en las principales librerías de Madrid.

VENTAJAS CONCEDIDAS Á LOS SUSCRITORES

DE

EL CONTRIBUYENTE.

1.ª Consulta diaria de derecho, por el módico precio de 5 rs. por cada consulta, evacuada por Letrados que ejercen la Abogacía.

2.ª Consulta diaria de medicina, evacuada por Médicos, que ejercen igualmente

su profesion, á razon de 5 rs. por consulta.

3.ª Médico para la asistencia de los enfermos de la familia del suscriptor, que hará las visitas que este pida, á razon de 5 reales cada una.

4.ª Las medicinas que el suscriptor ó personas de su casa necesiten, pagando el 50 por 100 del precio marcado en el Arancel, en cualquiera de las Farmacias de Madrid que con EL CONTRIBUYENTE tienen contratado este servicio.

5.ª Médico y medicamentos á los suscriptores que no quieran pagar por consultas y visitas sueltas, si, además del precio de la suscripción al periódico, pagan anticipada y mensualmente cuatro reales por el suscriptor, dos por la mujer y uno por cada hijo que sea inscrito. Las enfermedades crónicas, que existan al tiempo de hacer la suscripción, las sifilíticas y los partos, quedan excluidos de esta concesión, y para las citadas tres clases de enfermedades tendrán los suscriptores las ventajas concedidas en los números 3.º y 4.º que preceden.

6.ª Agentes, en ejercicio de esta profesion, para toda clase de negocios, á precios convencionales, siempre módicos, como las demás ventajas que ofrece EL CONTRIBUYENTE.

7.ª Gestion para la pronta y exacta liquidación de lo que á los Ayuntamientos,

que se suscriban á EL CONTRIBUYENTE, corresponde percibir por capital é intereses del 80 por 100 de los bienes de Propios, que han sido enagenados, dando en el periódico noticia del estado del expediente de cada suscriptor, sin exigir por este servicio retribucion alguna.

8.ª Gestion para el pronto despacho, dando noticia de la misma manera, en favor de los Maestros de primera enseñanza, de los expedientes de liquidación y pago de haberes, que tengan en Madrid, y de lo que pueda interesar á los mismos.

9.ª Publicación de anuncios, pagando solamente un cuartillo de real por cada línea.

A. VAILEJO.

Sillerías de ebanista con volutas talladas, última novedad en reps, 1.400 rs. en satén, 1.500 en damasco, seda 2.000. Se remiten á todas las provincias, Puebla, 19, frente á San Antonio de los Portugueses. — Vallejo.

ANAFRODISIA «IMPOTENCIA.»

Pastillas para su curación radical y pronta, sea ó no esta afección inveterada, y sin que puedan ocasionarse por su uso consecuencias desagradables, pues no afectan el sistema nervioso como los excitantes que hoy para dicho objeto se proponían, y en lo que fundan su principal acción.

Estas pastillas necesitan por el contrario algún tónico alcohólico para que su efecto sea más preciso.

Son falsas las que directamente no se expenden en la farmacia y laboratorio de Pueyo, Corredora Baja de San Pablo, núm. 30.

— 26 —

preservar de los insectos y corrupcion las habas, que se malogran por lo comun en aquella vega. «En esta vega, dicen, se pierde generalmente casi todos los años la cosecha de habas, que es la única legumbre que siembran en ella. Verosimilmente preparando las habas antes de sembrarlas, se evitaría en parte, ó en el todo, este perjuicio. También se conduciría mudar de semilla. Algunos lo han hecho así, trayéndola de la villa de Porcuna. Pero otros dicen que esta simiente prueba bien el primer año, y degenera en los siguientes. Si sucede así, en efecto, la podrán variar todos los años, traerla de otros pueblos, y hacer repetidas experiencias para alcanzar lo más útil, y evitar el daño que experimentan con la pérdida de una legumbre absolutamente necesaria aquí para el alimento de los bueyes; y que no dé sustancia, como otras, la tierra que se acostumbra sembrar todos los años.»

Una rara casualidad enseñó, muchos años há, el modo de preparar el trigo para la sementera, á los colonos de la provincia de Guipúzcoa, no con el nitró, ni el alpechin, sino con el agua del mar, que aún es de mayor eficacia, como lo ha acreditado la experiencia. El caso fué que, yendo á sembrar un pobre labrador de los Pasajes un costal de trigo á la otra parte de la ría, se le cayó el costal en el agua. Afilióse el pobre labrador, porque no tenía otro trigo que sembrar. No obstante, esperó que bajase la marea, recogió su trigo, y remojado como estaba lo sembró á Dios y á dicha, porque no tenía facultades para otra cosa. Esperaba el infeliz con mucho temor el suceso, porque juzgaba haber perdido la semilla y el trabajo; cuando, en medio de sus recelos y dudas, vió que nacia el trigo con mucha lozanía, y que, llegando á espigar, era tan ventajosa la vegetación, que la caña que menos tenía tres espigas, lo que jamás se había visto en aquella tierra. A vista de este ejemplar, no esperado, prosiguió en los años sucesivos en preparar el trigo con el

— 27 —

agua del mar, y correspondieron siempre las cosechas á medida de su deseo y esperanza. Se propagó esta noticia y especie por todos aquellos lugares, quienes, usando de la misma preparación, experimentaron el mismo beneficio y utilidad.

Disputan con mucho ardor los autores, sobre cuales son los principios nutritivos de los vegetales. Algunos son de sentir que sean las sales, nitros, aceites y otros simples de que abunda la tierra, ya de los que son propios de este elemento, ya introducidos en él de los que se contienen en nuestro aire atmosférico, y ya, en fin, de los que resultan por la corrupcion y disolucion de vários cuerpos vegetales ó animales, que se podrecen diariamente. Otros se inclinan á creer que el verdadero principio de la vegetación consiste en el influjo del sol, en el aire, en la lluvia, en el rocío y salitres que traen la nieve y el hielo, y que todo lo demás sirve sólo á disponer y preparar la tierra, para que reciba mejor sus influencias.

Algun tiempo pretendia yo, porque el paso lo pedia así, que la virtud nutritiva de las plantas dependia más del agua que de la tierra aún impregnada del nitró, sales y betunes, porque no son otra cosa que agua condensada los vegetales; y discurría así: «El agua es tan familiar al cuerpo humano, que no es más que agua condensada la mayor parte de nuestro cuerpo. No es ésta paradoja, sino cánón que enseña la experiencia. Nuestro cuerpo conviene en lo vegetal, con el erguido plátano y con el chopo humilde: así se llama el hombre planta racional, ó un árbol puesto al revés. ¿Y de qué se alimenta desde el erguido plátano hasta el más humilde chopo? De solo el agua, responde la experiencia. Toda aquella proceridad que goza el plátano, la estatura humilde del tomillo, no es otra cosa que el agua condensa-